

**ALAM**  
Asociación de Licenciados en  
Administración de Mendoza



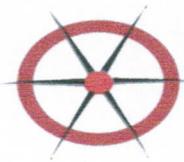
## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSELHO REGIONAL DE ADMINISTRAÇÃO DO RIO DE JANEIRO (CRA/RJ) Y LA ASOCIACIÓN DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN-MENDOZA (ALAM) ARGENTINA**

Entre la **Asociación de Licenciados en Administración-Mendoza, Argentina**, representada en este acto por su Presidente **Lcdo. Héctor Stoppini, DNI N° 8.145.789** en adelante **ALAM**, con domicilio en calle Avenida España 1340, piso 14, oficina 6 de la Ciudad de Mendoza, Argentina; y **el Conselho Regional de Administração do Rio de Janeiro CRA/RJ, (CNPJ 27907518/0001-60)**, representada en este acto por su Presidente Adm. Wagner Siqueira (CRA/RJ 01029037), en adelante **(CRA/RJ)**, con domicilio en Rua Professor Gabizo N° 197, Tijuca, Rio de Janeiro, CEP 20.271 - 064 se conviene en celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración y Complementación Institucional** el que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo marco para determinar las bases generales a través de las cuales **el (CRA/RJ)** y la **(ALAM)** llevarán a cabo la realización de acciones tendientes a desarrollar proyectos, aprovechar recursos, y todo aquello que signifique la colaboración entre ambas Instituciones en los aspectos académicos, de investigación, capacitación y perfeccionamiento, para beneficio de ambas instituciones y del conjunto total de la comunidad.

Esta alianza estratégica también comprenderá los aspectos ,culturales, comerciales e industriales entre ambas instituciones, con el objeto de abrir el camino para visitas técnicas conjuntas, eventos, ruedas de negocios, cursos de postgrado de extensión con el sello de Instituciones de Educación Superior en América Latina convenidas, el intercambio de información, etc.-----

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de las cláusulas precedentes, ambas Instituciones convienen que cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta serán acordadas y programadas conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga y deberán contar con la aprobación de ambas partes. A través de Anexos Complementarios al presente convenio marco, se determinarán los derechos y obligaciones que asumen las partes y toda otra mención que se considere adecuada al logro del objetivo del Convenio. Una vez aprobados y notificados se tendrán como



**ALAM**  
Asociación de Licenciados en  
Administración de Mendoza



Conselho Regional de Administração do  
Rio de Janeiro

Rua Professor Gabriel, nº 197 - Tijuca - RJ  
CNPJ: 20.371-044

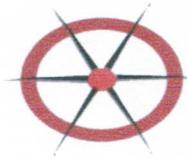
anexos complementarios de colaboración en forma separada de este Convenio Marco.

**TERCERA:** Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto el **Conselho Regional de Administração do Rio de Janeiro (CRA/RJ)** como la **Asociación de Licenciados en Administración de Mendoza, Argentina (ALAM)** designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.-----

**CUARTA:** Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos, financieros y técnicos que tuvieren en disponibilidad.-----

**QUINTA:** En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio Marco, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. En los Anexos Complementarios se estipulará que el personal del **el Conselho Regional de Administração do Rio de Janeiro (CRA/RJ)**, y de la **Asociación de Licenciados en Administración de Mendoza, Argentina (ALAM)** que sea designado para cualquier actividad o acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o en las que fuera designado. Asimismo si en la realización de un programa interviene personal vinculado a instituciones distintas de las partes, deberá hacerse constar esta circunstancia señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas instituciones sin que originen en ningún caso relación de dependencia con ninguna de las partes de este Convenio Marco.-----

**SEXTO:** El **Conselho Regional de Administração do Rio de Janeiro (CRA/RJ)** y la **Asociación de Licenciados en Administración de Mendoza, Argentina (ALAM)** convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser



**ALAM**  
Asociación de Licenciados en  
Administración de Mendoza



Conselho Regional de Administração do  
Rio de Janeiro  
Rua Professor Gobato, nº 197 - Tijuca - RJ  
CEP: 20.271-064

publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral. -----

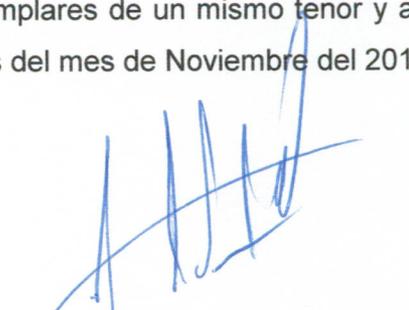
**SÉPTIMO:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.-----

**OCTAVO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha y mantendrá su vigencia por el plazo de dos (2) años, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos e iguales en forma indefinida de no mediar notificación fehaciente en contrario. Independientemente de ello, el Convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresar causa alguna por la otra parte, con previo aviso fehaciente con 60 (sesenta) días corridos de antelación, debiendo cumplirse los planes de trabajo acordados previamente hasta su finalización.-----

**NOVENO:** A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.-----

De plena conformidad se firman dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rio de Janeiro, Brasil a los siete días del mes de Noviembre del 2012. -----

  
**Adm. Wagner Siqueira**  
Presidente del Conselho Regional  
de Administração do Rio de Janeiro  
(CRA/RJ 01029037)

  
**Prof. Lcdo. Héctor Stoppini**  
Presidente de ALAM  
Argentina, Mendoza  
DNI 8.145.789